# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

Núm. 44.014 | Martes 3 de Diciembre de 2024 | Página 1 de 2


## Normas Generales

**CVE 2576741**

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Valparaíso

### DECLARA LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EL ÁREA REGULADA QUE INDICA PARA EL MERCADO DE CHINA

**(Resolución)**

Núm. 2.485 exenta.- Quillota, 25 de noviembre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el decreto ley Nº 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución exenta Nº 3.513, de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta Nº 4.743, de 2020, del Director Nacional del Servicio, que crea sistema nacional de emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, comité nacional de emergencia y funcionarios habilitados en el sistema de emergencia; la resolución Nº 7 de la Contraloría General de la República, que establece la exención del trámite de toma de razón; la resolución exenta Nº 649, de 2024, de la Dirección Regional de Valparaíso, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata W.), y las facultades que invisto como Directora Regional Subrogante del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, en virtud de la resolución exenta RA Nº 240/834/2024, de fecha 15 de abril de 2024, de la Dirección Nacional del Servicio.

Considerando:

1. Que, mediante la resolución exenta Nº 3.513, de fecha 7 de diciembre del año 1995, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como “Mosca del Mediterráneo” (Ceratitis capitata W.).

2. Que, con fecha 26 de marzo de 2024, se detectó la presencia de dos ejemplares hembras no inseminadas (adultos) del insecto correspondiente a la plaga señalada precedentemente, lo que originó un brote.

3. Que, en atención a lo anterior, la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, mediante la resolución exenta Nº 649, de 2024, se establecieron las regulaciones cuarentenarias y el área regulada, para el mercado de China, que abarcó parcialmente en la Región de Valparaíso a las comunas de San Esteban, Los Andes, Calle Larga, Llay Llay, Panquehue, Putaendo, y totalmente a las comunas de Santa María, San Felipe y Rinconada. A mayor abundamiento, dicho radio abarcó en la Región Metropolitana, parcialmente a las comunas de Colina y Til Til.

4. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, en estricta observancia del acto administrativo señalado anteriormente, ha dado cumplimiento a las medidas fitosanitarias respectivas, por un período equivalente a tres ciclos biológicos teóricos de la plaga, sin detectar la ocurrencia de nuevas capturas.

5. Que, conforme al modelo de días grados imperante, el día 24 de noviembre de 2024, se han cumplido los tres ciclos biológicos teóricos del insecto, desde su última detección, período requerido para declarar la erradicación de la plaga y suspender las regulaciones cuarentenarias en el área reglamentada de las comunas individualizadas en el considerando tercero del presente acto administrativo.




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Resuelvo:

1. Declárase libre de la plaga Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata W.) el área reglamentada que comprende el radio de 27.2 km, para el mercado de China que abarcó parcialmente a las comunas de San Esteban, Los Andes, Calle Larga, Llay Llay, Panquehue, Putaendo, y totalmente a las comunas de Santa María, San Felipe, Rinconada en la Región de Valparaíso y en la Región Metropolitana, parcialmente a las comunas de Colina y Til Til, suspéndase la disposición de las medidas fitosanitarias establecidas para tales efectos.

2. Déjase sin efecto la resolución exenta Nº 649, de 2024, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, conforme lo dispuesto en el artículo 61º de la ley Nº 19.880, en mérito de los fundamentos de hecho y de derecho indicados en la parte considerativa de la presente resolución.

3. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región, conforme lo dispone el artículo 48º de la LBPA.

Anótese y comuníquese.- Miriam Liliana Orellana Segovia, Directora Regional Subrogante, Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl